



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°121 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 13 de mayo de 2025

VISTOS: Contrato N° 008-2024-GRP-UE.ISEPRP, Acta de Entrega de Terreno, Resolución Directoral N° 106-2023-UE ISEPRP-PIU, Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de obra N° 01, Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de obra N° 01, Contrato N° 018-2024-GRP-UE.ISEPRP, Resolución Directoral N° 305-2024-UE ISEPRP-PIU, Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de obra N° 02, Resolución Gerencial General Regional N.º 108-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, Carta N°012-2025/CSC, Informe N° 010-2025-FRVP/RO, Carta N° 36-2025/CSM&R, Informe N° 024-2025/CSM&LRGG, Informe N°057-2025-GRP-ING-CJAT, Informe N°576-2025/GRP-400003-05, Informe N°196-2025/GRP-400003-03, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de Abril del 2024, se suscribe el Contrato N° 008-2024-GRP-UE.ISEPRP para la ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del servicio educativo en el I.E.S.T.P. Manuel Yarlequé Espinoza en el distrito de Catacaos, provincia y región Piura, CUI 2330576, por un monto de S/ 21'215,902.59 (Veintiún millones doscientos quince mil novecientos dos con 59/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley.

Que, con fecha 17 de Abril del 2024 se suscribió el Acta de Entrega de Terreno y el 18 de Abril del 2024, se inició el plazo de ejecución de la obra, suscribiendo el acta respectiva.

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2023-UE ISEPRP-PIU, de fecha 29 de Abril del 2024, se aprueba el Calendario de Avance de Obra Valorizado, el calendario de adquisición de materiales e insumos y la programación CPM, actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra.

Que, con fecha 26 de Julio del 2024, se suscribió el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de obra N° 01, entre representantes de la Entidad y el Contratista, acordando suspender el plazo de ejecución de obra hasta que se designe a un inspector de obra y especialistas, y se den las condiciones para continuar con la ejecución de la Obra.

Que, con fecha 01 de Agosto del 2024, se suscribió el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de obra N° 01, entre representantes de la Entidad y el Contratista, acordando reiniciar el plazo de ejecución de obra a partir del día 01 de Agosto del 2024, toda vez que ya se había designado a un inspector de obra y sus especialistas.

Que, con fecha 17 de Setiembre del 2024, se suscribe el Contrato N° 018-2024-GRP-UE.ISEPRP para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para el Saldo de la Supervisión y Revisión de la Liquidación de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del servicio educativo en el I.E.S.T.P. Manuel Yarlequé Espinoza en el distrito de Catacaos, provincia y región Piura, CUI 2330576, por un monto de S/. 469,217.10 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos diecisiete con 10/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, iniciando sus funciones el día 18 de Setiembre del 2024.

Que, mediante Resolución Directoral N° 305-2024-UE ISEPRP-PIU, de fecha 03 de Diciembre del 2024, se aprueba el Deductivo de Obra N° 01 (Vinculado a la Prestación Adicional N° 01), por el monto de S/ 175,218.54, el cual representa el -0.826% del monto contractual original.

Que, el 14 de marzo de 2025 se firma el ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02, en donde las partes acordaron lo siguiente: suspender la obra debido a la falta de aprobación del Expediente de Media Tensión, el cual se encuentra en revisión por parte de la concesionaria ENOSA. Asimismo, se estableció que la suspensión del plazo de ejecución de la obra comenzaría a regir a partir del 15 de marzo de 2025, conforme a lo expuesto y acordado mutuamente entre las partes.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°121 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 13 de mayo de 2025

Que, el día 14 de abril de 2025 se notificó la aprobación de la Resolución Gerencial General Regional N.º 108-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, mediante la cual se autoriza la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N.º 01 correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL I.E.S.T.P. MANUEL YARLEQUÉ ESPINOZA EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA Y REGIÓN PIURA", por un monto de S/. 163,036.53, equivalente al 0.7685% del presupuesto contractual, cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente.

Que, con fecha 23 de abril del 2025, y en coordinación con la Entidad, el Contratista y la Supervisión, se acordó el reinicio de la ejecución de plazo de la obra en fecha 23 de abril del 2025 con fecha de termino el día 27 de abril del 2025, debido a los antecedentes anteriormente mencionados.

Que, respecto al caso materia del presente, se tiene que mediante Carta N°012-2025/CSC, de fecha 25 de abril del 2025, la Representante Común del Contratista, Consorcio Señor Cautivo, presenta al Supervisión, la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01, para lo cual adjunta el Informe N° 010-2025-FRVP/RO, indicando lo siguiente:

(...)

5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Amparados en el Artículo 197. Causales de ampliación de plazo, punto b) Cuando es necesario in plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Se cuenta con la causal para la solicitud de una ampliación de plazo para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n° 1

5.2 Que de los Análisis de los plazos vigentes se concluye necesario la solicitud de una Ampliación de Plazo n°1 por 25 días calendario, para poder ejecutar los trabajos consignados en la Prestación Adicional de Obra n° 1.

5.3 Se solicita la aprobación de la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 25 días calendario para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n° 1, con lo cual la nueva fecha de término sería el día 22 de mayo del 2025."

Que, conforme al artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por alguna de las causales previstas en dicho dispositivo, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud.

Que, entre tales causales, se encuentran las establecidas en los literales a) y b) del artículo 197 del Reglamento, los cuales establecen que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, respectivamente, ante "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.", y "b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Que, el artículo 198 del Reglamento, establece el procedimiento de ampliación de plazo que debe seguirse en el marco de los contratos de ejecución de obra; así, para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen una ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, acto seguido, "Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"¹.

¹ Tal como dispone el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento





GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°121 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 13 de mayo de 2025

Que, de la revisión de la Carta N° 36-2025/CSM&R, donde la supervisión de obra, alcanza la OPINION TECNICA SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01 POR 25 D.C. PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO, el cual adjunta el Informe N°24-2025/CSM&R-LRGG, donde indica lo siguiente:

“(…)

Por tanto, de acuerdo a too lo expuesto esta Supervisión, en concordancia con los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, expresa su opinión, APROBANDO, la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, de 25 días calendarios, solicitado por el contratista.”

Que, en ese sentido, a través del Informe N°576-2025/GRP-400003-05, de fecha 09 de mayo de 2025, la Dirección de Infraestructura, sustentado en el Informe N°057-2025-GRP-ING-CJAT, de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por el gestor de Obra, recomienda lo siguiente:

“(…)

VI CONCLUSIONES

- La presente solicitud de ampliación de plazo N° 01, presentada por el Contratista Consorcio Señor Cautivo, fue revisada, aprobada y tramitada a esta unidad ejecutora por la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR M&R, en cumplimiento a sus funciones establecidas en su contrato y el RLCE art. 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...).
- Indicar que, el día 14 de abril de 2025, se notificó la aprobación de la Resolución Gerencial General Regional N.º 108-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, mediante la cual se autoriza la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N.º 01 correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL I.E.S.T.P. MANUEL YARLEQUÉ ESPINOZA EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA Y REGIÓN PIURA", por un monto de S/. 163,036.53, equivalente al 0.7685% del presupuesto contractual, el cual tenía un plazo de ejecución de 30 días calendario.
- Finalmente, informarle que, de la revisión de la documentación del contratista ejecutor y supervisión de obra, se SUSTENTA la solicitud de ampliación de plazo N° 01 en la aprobación de la Resolución Gerencial General Regional N.º 108-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, mediante la cual se autoriza la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N.º 01, el mismo que cuenta con un plazo de ejecución de 30 días calendario, en ese sentido, se CUANTIFICO los días que fueron afectados en su programación de obra vigente, cumpliéndose con las condiciones que establece el RLCE, de lo evaluado en el aspecto de fondo, esta Dirección de Infraestructura aprueba la petición de Ampliación de Plazo N° 01 del CONTRATISTA CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO, por 25 (veinticinco) D.C., en concordancia con el Art. 197 y Art. 198, del Reglamento de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado, con lo cual la nueva fecha de termino se traslada para el día 22 de mayo del 2025.
- Los Plazos que se deben de tener en cuenta en el trámite de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, del Contratista son:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°121 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 13 de mayo de 2025

Término de la Causal Aludida : 14.04.2025
 Recepción de la Petición del contratista : 25.04.2025
 Recepción del informe del Supervisor : 28.04.2025
Resolución de la Entidad (máximo) : 19.05.2025

La Actual Fecha de Término de Obra es el 22 DE MAYO DEL 2025.

VII RECOMENDACIONES

- De acuerdo a los plazos perentorios establecidos por el Art. 197 y Art. 198, del Reglamento de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, **la Entidad tiene 15 días HABILES**, para notificar la Resolución de Ampliación de Plazo, contados desde el día siguiente de la recepción del informe del supervisor, por lo que recomendamos que esta notificación sea realizada antes del 19.05.2025.
- **DISPONER** la notificación de la Resolución a la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR M&R y al contratista CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO, para conocimiento y fines correspondientes, siendo el último día para su notificación en fecha 19.05.2025, para evitar la aplicación del silencio administrativo.”



Que, sobre la solicitud realizada por el contratista, Consorcio Señor Cautivo, corresponde analizar si efectivamente existe una afectación de la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 197, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, como se puede apreciar, el contratista podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución contractual, se haya configurado alguna de las causales descritas; no obstante, de acuerdo con el artículo citado, también será necesario que el acaecimiento de cualquiera de estas causales ocasione la modificación de la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra vigente.

Que, sobre el particular manifestarle que, el contratista Consorcio Señor Cautivo, realizó un análisis de la afectación del plazo por la causa; ejecución de la prestación adicional N° 01, por lo cual, al ejecutar dicha prestación aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 108-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, por el cual, solicita una AMPLIACION DE PLAZO POR 25 DIAS CALENDARIO.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°121 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 13 de mayo de 2025

Que, asimismo, es preciso indicar que, el RLCE, en su artículo 205.9. establece que, en los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propias de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Que, vistos los documentos emitidos por la parte técnica, Supervisor de Obra², Gestor de Obra³ y Director de Infraestructura⁴, concluimos que respecto a la ampliación de plazo N°01 solicitada por la contratista CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO, con asientos N° 958 y N° 963 del cuaderno de obra digital, el residente de obra e inspector hacen las anotaciones respectivas de acuerdo al artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, debido que la aprobación de un adicional de obra es causal de ampliación de plazo; en consecuencia, debido a la aprobación del Adicional de Obra N°01, la Dirección de Infraestructura concluyó que se otorgue procedente la ampliación de plazo N° 01 por un plazo de veinticinco (25) días, siendo la nueva fecha de término de la obra el 22 de mayo del 2025.

Que, con fecha 12 de mayo de 2025, mediante Informe N°196-2025/GRP-400003-03, la Oficina de Asesoría Legal Opina:

(...)

4.1 PROCEDENTE lo solicitado por la contratista CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO, en consecuencia, recomendamos **APROBAR** la **AMPLIACION DE PLAZO N°01** en el marco de la aprobación del Adicional de Obra N°03 correspondiente a la **Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL I.E.S.T.P. MANUEL YARLEQUE ESPINOZA EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA Y REGIÓN PIURA" CUI N°2330576**, por 25 días calendario debido a la aprobación **ADICIONAL DE OBRA N°01 APROBADO CON la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°108-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR.**"

Que, el presente acto resolutivo se emite en estricta aplicación del Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", siendo ello así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; debiéndose tener presente que el acotado principio busca que la Administración Pública respete y cumpla con las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional N°357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional

² Carta N°036-2025/CS&R.

³ INFORME N°057-2025-GRP-ING.CJAT

⁴ Informe N°576-2025/GRP-400003-05



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°121 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 13 de mayo de 2025

N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **AMPLIACION DE PLAZO N°01** en el marco de la aprobación del Adicional de Obra N°01 aprobado con la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°108-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR. correspondiente a la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL I.E.S.T.P. MANUEL YARLEQUE ESPINOZA EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA Y REGIÓN PIURA" CUI N°2330576", por 25 días calendario, con lo cual la nueva fecha de término se traslada para el día 22 de mayo de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Administración, proceder con la elaboración de la adenda modificatoria al Contrato N° 008-2024-GRP-UE.ISEPRP-PIU.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Supervisión, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura del Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
U.E.I.S.E.P.R.P.
antacruz
Fernando Anthony Santa Cruz Aguilafar
DIRECTOR EJECUTIVO (E)